

5091

001

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL NOVENTA Y UNO (5091)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

SILVER ADVICE CONSULTORES CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
VALLEJO VÁZQUEZ VERÓNICA CARIDAD	CC.050115310-0	SOCIO
FLOR VALLEJO VARÓNICA GABRIELA	CC.171554169-2	SOCIO
ROSSIGNOLI CHACÓN PABLO JAVIER	CC.170656239-2	SOCIO
ROSSIGNOLI BURBANO DE LARA PABLO ESTEBAN	CC.171319077-3	SOCIO
DEL CASTILLO GARZÓN CÉSAR RICARDO	CC.171953674-8	SOCIO

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI 5 COPIAS \*\*DSDP\*\*

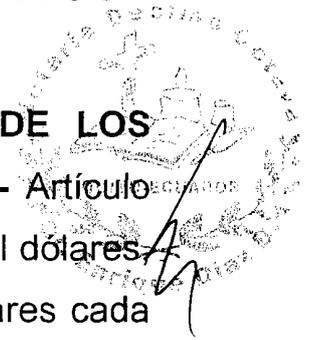
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **NUEVE (09) de SEPTIEMBRE del DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **VERÓNICA CARIDAD VALLEJO VÁZQUEZ**, divorciada, por sus propios derechos; la señorita **VERÓNICA GABRIELA FLOR VALLEJO**, soltera, por sus propios derechos; el señor **PABLO JAVIER ROSSIGNOLI CHACÓN**, casado, por sus propios derechos; el señor **PABLO ESTEBAN ROSSIGNOLI BURBANO DE LARA**, soltero, por sus propios derechos; y, el señor **CÉSAR RICARDO DEL CASTILLO GARZÓN**, soltero, por sus propios derechos.- Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
2 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,  
3 legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de  
4 conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de  
5 identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y  
6 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y  
7 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
8 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor  
9 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
10 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una más de la  
11 cual conste el contrato de constitución de la Compañía SILVER  
12 ADVICE CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA, contenida  
13 en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** A la  
14 constitución de la compañía comparecen las siguientes  
15 personas: UNO: Verónica Caridad Vallejo Vázquez, divorciada,  
16 DOS: Verónica Gabriela Flor Vallejo, soltera, TRES: Pablo  
17 Javier Rossignoli Chacón, casado, CUATRO: Pablo Esteban  
18 Rossignoli Burbano de Lara, soltero, CINCO: César Ricardo  
19 Del Castillo Garzón, soltero; todos por sus propios derechos,  
20 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
21 Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes son mayores  
22 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,  
23 quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto  
24 constituyen por medio de la presente escritura pública la  
25 compañía denominada SILVER ADVICE CONSULTORES  
26 COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrará por la Ley de Compañías  
27 y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**  
28 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**



1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.**  
2 Artículo Primero.- La denominación de la Compañía será  
3 SILVER ADVICE CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA  
4 deberá efectuar todos los actos y contratos bajo esta  
5 denominación. Artículo Segundo.- El objeto de la sociedad que  
6 se constituye es la prestación de servicios de asistencia,  
7 asesoramiento, orientación y operación, relativos a métodos  
8 para reducir gastos y así mejorar la productividad. Las  
9 funciones de consultoría en materia de producción incluyen  
10 las normas de rendimiento, los estudios de tiempo y  
11 movimiento, los métodos laborales y de trabajo, las normas de  
12 seguridad, la gestión de la labor de dirección, la planificación  
13 y diseño. De la misma manera se encarga de mejorar los  
14 servicios prestados por oficinas, departamentos y programas  
15 relacionados con las áreas de la venta, la construcción, la  
16 comercialización y otras relacionadas con la productividad.  
17 Como medios para cumplir su objetivo la compañía podrá  
18 tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras  
19 y asociarse a otras compañías o entidades del país o del  
20 exterior. La compañía podrá brindar su asesoría y prestación  
21 de servicios en todo lo relacionado a su objeto social a  
22 empresas, industrias, personas naturales. La compañía podrá  
23 realizar toda clase de actos y contratos comerciales o de  
24 servicios, para la realización de una actividad determinada,  
25 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías  
26 existentes, o promover la constitución de nuevas compañías,  
27 participando como parte en el contrato constitutivo, o  
28 fusionándose con otra, o transformándose en una distinta

1 conforme lo disponga la Ley. La compañía podrá realizar toda  
2 clase de actos y contratos permitidos por la ley, afines,  
3 relacionados o complementarios a los objetivos sociales  
4 antes indicados y aquellos necesarios para su mejor  
5 ejercicio, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en  
6 otras leyes.- La representación de compañías nacionales o  
7 extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para  
8 el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, sin  
9 limitaciones. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía  
10 podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,  
11 comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las  
12 leyes, como celebrar contratos de asociación, o consorcio de  
13 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o  
14 extranjeras. Suscribir convenios de corresponsalía dentro y  
15 fuera del país. La compañía podrá intervenir en contratación  
16 pública como en contratos privados para la prestación de  
17 servicios relativos a su objeto social. Artículo Tercero.- La  
18 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
19 principal está en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,  
20 pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios  
21 lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo  
22 acordare la Junta General de Socios. Artículo Cuarto.- La  
23 ~~duración~~ duración de la Compañía será de veinte años contados a  
24 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
25 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por las  
26 causas previstas en la Ley de Compañías o cuando así lo  
27 decidiere la Junta General de Socios y los presentes  
28 Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**



**DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo**

Quinto.- El capital social de la Compañía es de Un mil dólares, dividido en cien participaciones sociales de diez dólares cada una., íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera: -----

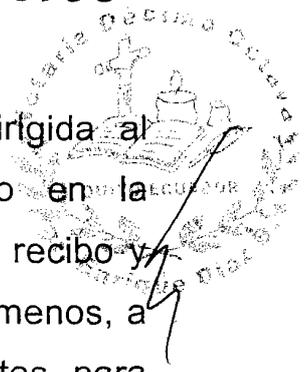
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
Verónica Vallejo	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00	20
Verónica Flor	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00	20
Pablo Rossignoli Ch.	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00	20
Pablo Rossignoli B.	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00	20
César Del Castillo	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00	20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>100</b>

Artículo Sexto.- Las participaciones de los Socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Artículo

Séptimo.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en los

Artículos ciento diez, ciento once y ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Artículo Octavo.- La Compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades liquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este

1 objeto. Artículo Noveno.- En cuanto a los derechos,  
2 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo  
3 dispuesto en el parágrafo Cuarto de la Sección Quinta de la  
4 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DE LA**  
5 **ADMINISTRACIÓN.**- Artículo Décimo.- La Compañía está  
6 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
7 el *Presidente y Gerente General. Artículo Décimo Primero.-*  
8 *La Junta General de Socios es la Suprema Autoridad y en*  
9 *consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los*  
10 *socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma*  
11 *determinados por la Ley de Compañías. Artículo Décimo*  
12 *Segundo.- La Junta General se entenderá integrada*  
13 *válidamente cuando concurriesen en primera convocatoria*  
14 *más de la mitad del Capital Social. Si por cualquier razón no*  
15 *se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se*  
16 *hará en una segunda convocatoria con el número de socios*  
17 *presentes, debiendo así expresarse en la referida*  
18 *convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento dieciséis de*  
19 *la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la*  
20 *Compañía se tomarán siempre con una mayoría que*  
21 *represente a más del cincuenta por ciento del capital*  
22 *concurrente a la reunión. Artículo Décimo Tercero.- La Junta*  
23 *General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del*  
24 *primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio*  
25 *económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.*  
26 *Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente*  
27 *General por propia iniciativa o a petición del socio o socios*  
28 *que representen por lo menos el diez por ciento del Capital*



1 Social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al  
2 domicilio de cada socio debidamente registrado en la  
3 Compañía, de lo cual los socios firmarán avisos de recibo y  
4 se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a  
5 la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para  
6 convocar a Junta General, el control de giro del negocio o  
7 negocios que realizare la Compañía y las demás  
8 circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán  
9 concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente  
10 una comunicación escrita dirigida al Gerente General, para  
11 cada reunión, o mediante poder Notarial otorgado conforme a  
12 las Leyes Generales. Podrá celebrar sesiones de junta  
13 general de socios en la modalidad de Junta Universal; esto  
14 es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
15 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
16 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
17 pagado y todos los asistentes quienes deberán suscribir el  
18 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
19 celebración de la Junta, entendiéndose legalmente  
20 convocada y válidamente constituida. Artículo Décimo  
21 Cuarto.- La Junta General estará presidida por el Presidente  
22 y a falta de éste, por cualquier socio designado por la Junta  
23 General, como Secretario actuará el Gerente General de la  
24 Compañía, y a la falta de éste se designará un Secretario ad-  
25 hoc. Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones y deberes de la  
26 Junta General.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al  
27 Presidente de la Compañía, quién podrá o no ser socio de la  
28 compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser

1 reelegido, así como también elegir a quién lo reemplace en  
2 caso de ausencia temporal o definitiva. b) Elegir al Gerente  
3 General de la Compañía, quién podrá o no ser socios de la  
4 compañía. y durará dos años en sus funciones pudiendo ser  
5 reelegido. El Gerente General en el ejercicio de sus funciones  
6 gozará de las más altas atribuciones. c) Conocer los  
7 balances y aprobar el reparto de utilidades. d) Ampliar y  
8 restringir el plazo de duración de la Compañía. e) Consentir  
9 en la sesión de las partes sociales y en la admisión de  
10 nuevos socios. f) Aprobar el aumento o disminución del  
11 Capital y la reforma de los estatutos sociales. g) Aprobar el  
12 presupuesto de la Compañía. h) Fijar la remuneración del  
13 Gerente General y más funcionarios. i) Resolver acerca de la  
14 amortización de las partes sociales. j) Acordar la exclusión  
15 del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por  
16 la Ley. k) Disponer que se entablen las acciones  
17 correspondientes en contra de los administradores. l)  
18 Autorizar al Gerente General para celebrar actos o contratos  
19 cuya cuantía sea mayor a diez mil dólares. m) Autorizar la  
20 adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles de  
21 propiedad de la compañía. n) Autorizar al Gerente General  
22 para el otorgamiento de poderes generales. o) Interpretar de  
23 modo obligatorio los presentes estatutos. p) Ejercer las  
24 demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.

25 Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.-Son atribuciones del  
26 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b)  
27 Suscribir en unión del Gerente General los certificados de  
28 aportación de los socios y con el Secretario las Actas de



1 Junta General. c) Firmar la correspondencia que por  
2 resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d)  
3 Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de  
4 la Junta General. e) Reemplazar al Gerente General en  
5 ausencia temporal o definitiva del mismo. Artículo Décimo  
6 Séptimo.- Del Gerente General.- El Gerente General de la  
7 Compañía ejercerá la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía, y gozará de todas las facultades  
9 constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen  
10 en los presentes estatutos. Artículo Décimo Octavo.- Son  
11 atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir  
12 las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir  
13 en unión del Presidente los certificados de aportación de los  
14 socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe  
15 como Secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios  
16 de la Compañía de conformidad con las facultades que  
17 provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos,  
18 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los  
19 fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios  
20 sociales, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo  
21 de las cuentas corrientes bancarias los documentos de  
22 crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de  
23 cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando  
24 a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las  
25 limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. d)  
26 Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de  
27 documentos de Instituciones y dependencias públicas y  
28 privadas. e) Comprar toda clase de materias primas,

1 materiales, implementos, maquinarias y todos los demás  
2 objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía. f)  
3 Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la  
4 Compañía. g) Aceptar garantías a favor de la Compañía,  
5 aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las  
6 transacciones comerciales. h) Conferir poderes generales que  
7 tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía  
8 previa autorización de la Junta General. i) Presentar a la Junta  
9 General el balance anual y los balances parciales cuando lo  
10 requiera. j) Convocar a Juntas Generales de Socios, ordinarias  
11 y extraordinarias. k) Ejercer las facultades necesarias de  
12 acuerdo con la Ley y estos estatutos. l) Nombrar y remover  
13 legalmente a los empleados que fueren necesarios. m) El  
14 Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y  
15 atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos  
16 estatutos suscribiendo bajo la denominación SILVER ADVICE  
17 CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA n) El Gerente General  
18 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
19 compañía. Artículo Décimo Noveno.- En cuanto a la disolución  
20 y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley  
21 de Compañías, debiendo la Junta General nombrar como  
22 liquidador al Gerente General de la Compañía. Artículo  
23 Vigésimo.- El ejercicio económico se contará desde el primero  
24 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo  
25 Vigésimo Primero.- Las Actas de la Junta General se llevarán  
26 en fojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y  
27 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y  
28 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- En todo lo



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

006



1 que no estuviere previsto en los presentes estatutos se  
 2 la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás  
 3 de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**  
 4 comparecientes autorizan al Doctor Rodrigo Egas Pazmiño  
 5 para solicitar la correspondiente aprobación de la Escritura de  
 6 Constitución y para que realice todas las gestiones  
 7 relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el  
 8 Registro Mercantil de esta escritura. Usted señor Notario, se  
 9 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
 10 validez y eficacia de esta escritura. **FIRMADO)** Doctor Rodrigo  
 11 Egas Pazmiño, Abogado con Matricula Profesional número tres  
 12 mil doscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de  
 13 Pichincha. **“HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda  
 14 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la  
 15 celebración de la presente escritura se han observado todos  
 16 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 17 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada  
 18 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad  
 19 de acto, de todo lo cual doy fe.-

20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

*Verónica Vallejo*

**SRA. VERÓNICA VALLEJO**

**C.C. 0501153100**

**C.V. 386 0056**

*Verónica Flor*

**SRTA. VERÓNICA FLOR**

**C.C. 1715541692**

**C.V. 325 -0071**

**SIGUEN FIR...**

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5

6

7

8

  
SR. PABLO ROSSIGNOLI CH.

C.C. 170656239-2 ✓

C.V. 266-0169

9

10

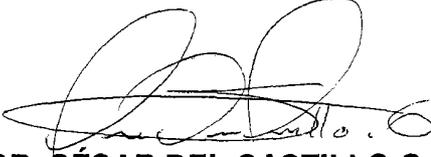
11

12

13

14

15

  
SR. CÉSAR DEL CASTILLO G.

C.C. 171953674-8 ✓

C.V. 027-0017

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381922  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: EGAS PAZMIÑO RODRIGO HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2011 10:13:04

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SILVER ADVICE CONSULTORES CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEF. 2332



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 326 Acta 2332

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DAVID LEONARDO FLOR ARTEAGA nacido en PORTOVIEJO-MANABI el 16 de SEPTIEMBRE de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 130480211-7 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de VICENTE FLOR LETTY ARTEAGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VERONICA CARIDAD VALLEJO VASQUEZ nacida en LATACUNGA-COTOPAXI el 20 de JUNIO de 1968, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 050115310-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de JAIME VALLEJO y de AIDA VASQUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: NUEVE DE JUNIO DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

Ída.-

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

FIRMAS: x DAVID FLOR

x *[Handwritten signature]*

Analizado... Físico... Electrónico...  
 Físico  Electrónico

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- SECRETARIA CAMARAS
- SECRETARIA DE AREA

18.7.2011

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

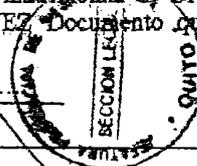
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

RAZON: POR ACTA NOTARIAL DE DIVORCIO celebrada ante el NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, de fecha 05 de Julio del 2011, se declara DISUELTO el vinculo matrimonial de DAVID LEONARDO FLOR ARTEAGA CON VERONICA CARIDAD VALLEJO VASQUEZ. Documento que se archiva con el No. 2011-2300. Quito, 18 de Julio del 2011. mpc

f) .....  
 Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....  
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

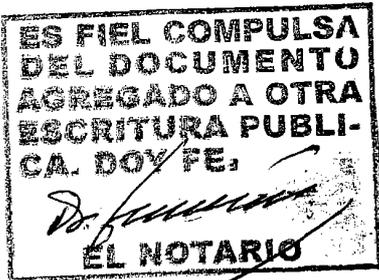
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
 Jefe de Oficina

R A Z O N.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.- de fecha, 29 de Octubre del 2009, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: DAVID LEONARDO FLOR ARTEAGA con VERONICA CARIDAD VALLEJO VASQUEZ. Documento que se archiva con el No-2009-915. Quito, 06 de Noviembre del 2009. EL JEFE DE LA OFICINA/av.-



ESPACIO PARA TIMBRES



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 0 1 1

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

Forma de entrega: Físico  Electrónico  Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

- Físico  Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA PROVINCIAL
- JEFATURA DE AREA

18. 7. 2011

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RA...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Registro Civil

CEPULDA 05 CIUDADANIA No 050115310-0

VALLEJO VAZQUEZ VERONICA CARIDAD

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

20 JUNIO 1968

002-0096 00992 F

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1968

*Jaime Vazquez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242 009

CASADO DAVID LEONARDO BLOK MATEAGA

SUPERIOR ING. QUIMICO

JAI ME VALLEJO

AIDA VAZQUEZ

QUITO

03/03/2021

REN 086450

Notario Enrique D...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0056 NÚMERO

0501153100 CÉDULA

VALLEJO VAZQUEZ VERONICA  
CARIDAD

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

VILLA FLORA ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEPULDA 05 CIUDADANIA No 1706562392

ROSSIGNOLI CHACON PABLO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

05 FEBRERO 1967

0331 03457 M

PICHINCHA/ QUITO

BONSALEZ SUAREZ 1967

*Pablo Javier Rossignoli Chacon*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADA MARIA BURGANO DE LARA

SECRETARIA TECNICO

VICTOR MANUEL ROSSIGNOLI

BURGANO CHACON

QUITO

25/07/2002

REN 0155445



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0169 NÚMERO

1706562392 CÉDULA

ROSSIGNOLI CHACON PABLO JAVIER

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171319077-3

ROSSIGNOLI BURBANO DE LARA PABLO ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

23 NOVIEMBRE 1987

QUITO

REG. CIVIL 005-C-0086-02773 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD - NO DACT

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PAULO RAUL ROSSIGNOLI

MARIA CARMELA BURBANO DE LARA

QUITO

23/11/2008

REN 1693875

PCR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0169  
NUMERO

1713190773  
CEDULA

ROSSIGNOLI BURBANO DE LARA  
PABLO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171953674-8

DEL CASTILLO GARZON CESAR RICARDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 AGOSTO 1989

QUITO

REG. CIVIL 005-C-0086-02773 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD - NO DACT

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR RAUL DEL CASTILLO

MYRIAM ALEXANDRA GARZON

ROMENAHUI

06/08/2007

REN 2439818

PCR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0017  
NUMERO

1719536748  
CEDULA

DEL CASTILLO GARZON CESAR  
RICARDO

PICHINCHA RUMINAHUI  
PROVINCIA CANTON  
SANGOLQUI ZONA  
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL COMETE que  
la informacion que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.

En - 1 - Folia(s) 5/11(06)

Quito, a 09 SEP 2011

Dr. Enrique Diaz Gallegos  
Notario Decimo Octavo del Canton Quito




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**171554169-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**FLOR VALLEJO  
 VERONICA GABRIELA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**BENI CAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-03-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FLOR ARTEAGA DAVID LEONARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VALLEJO Y VERONICA CARIDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2011-03-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2021-03-01**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
**Enrique Diaz**  
 NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

010


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**325-0071**      **1715541692**  
 NÚMERO      CÉDULA

**FLOR VALLEJO VERONICA GABRIELA**

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN DE LA LEY NÚMERO 17 DEL 17 DE MARZO DE 2004, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, SE CERTIFICA QUE EL VOTANTE PRESENTADO EN ESTE DOCUMENTO ES EL MISMO QUE EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

En: **- 1 -** Folios 1 de 1

Quito, a: **09 SEP 2011**

  
 Dr. Enrique Diaz Bailestros  
 Notario Decimo Osmo del Canton Quito

Seo.



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **SILVER ADVICE CONSULTORES CIA. LTDA.** que otorga la señora **VERONICA CARIDAD VALLEJO VAZQUEZ Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



ESPACIO  
EN  
BLANCO



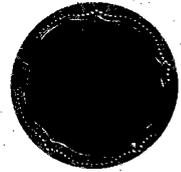
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros* 011



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE SILVER ADVICE CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 09 de septiembre del 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.004523, de fecha 11 de octubre del 2011, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de octubre de 2.011, bajo el número **3635** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SILVER ADVICE CONSULTORES CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2051**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047046**.- Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil once.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-  
✓

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26241

Quito, 14 de octubre de 2011

Señores

**BANCO PICHINCHA**

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SILVER ADVICE CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**